



BOLETÍN FISCAL

1ª QUINCENA DE JULIO 2022

A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la primera quincena del mes julio de 2022 se dio a conocer a través de diferentes medios; tales como, la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), entre otros, como sigue:

FISCAL

Quinta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus Anexos 1-A y 14

El 15 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (RMF 2022) y sus Anexos 1-A y 14, de la cual ya hemos publicado las reglas que fueron adicionadas, modificadas o derogadas, en nuestros boletines que podrán encontrar en los siguientes links:

<https://www.bdomexico.com/es-mx/publicaciones/flash-fiscal/segunda-version-anticipada-de-la-quinta-resolucion-de-modificaciones-a-la-resolucion-miscelanea-fisc>

https://www.bdomexico.com/getmedia/5550b717-5b68-46ef-9e16-ac67bb7bc4bf/BF_1%c2%aa-Quincena-de-Junio-de-2022.pdf

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo de la RMF para 2022.

SAT puede embargarte más de una vez si no liquidas tu adeudo fiscal.

El Servicio de Administración Tributaria puede realizar un embargo de bienes más de una vez a los contribuyentes que tengan adeudos fiscales.

Se cuenta con un plazo de 30 días hábiles para pagar o garantizar el adeudo, de lo contrario el SAT iniciará acciones para cobrarlo, incluso con el embargo de tus bienes, los cuales pueden ser depósitos bancarios, acciones, bonos, valores mobiliarios, créditos de fácil cobro, bienes inmuebles e intangibles, etc.

El embargo de bienes, se realiza con un documento llamado mandamiento de ejecución, con este documento el personal del SAT acude a tu domicilio o lugar donde se localicen tus bienes y en ese momento te solicitan demuestrares haber realizado el pago del adeudo, de lo contrario, se continúa con el embargo de los bienes.

Cuando el monto de dicho adeudo fiscal queda liquidado, el contribuyente debe acudir al Módulo de Atención de Servicios al Contribuyente que le corresponde según su domicilio fiscal y entregar un escrito libre en el que solicita la devolución de los bienes embargados, anexando copia del pago de los adeudos fiscales.

El detalle completo de este comunicado, se podrá consultar en el siguiente link de la página del SAT: <https://www.sat.gob.mx>

El SAT informa prórroga para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

El 14 de julio de 2022, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), publicó a través de su portal de internet, el comunicado 031/2022, en la cual informa que la prórroga para el cumplimiento de obligaciones fiscales se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dicha facilidad se otorga a los contribuyentes para los siguientes trámites:

- Cancelación de facturas electrónicas de ejercicios fiscales anteriores a 2022.
- El uso de la factura electrónica 3.3
- Los contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza podrán expedir sus facturas electrónicas con Factura fácil y Mi nómina a través de: Mis cuentas.
- Las personas físicas que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza deberán contar con su firma electrónica (e.firma) activa a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Con esto se pretende que los contribuyentes cuenten con un mayor periodo de adaptación para recibir, emitir o cancelar facturas.

El detalle completo de este comunicado, se podrá consultar en el siguiente link de la página del SAT: <https://www.gob.mx/sat/es/archivo/prensa>

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN

BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200

mercadotecnia@bdomexico.com